

INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS DE VALORACIÓN DE POSIBLES OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "ZAYTUM" PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LINARES (JAÉN)".

EXPEDIENTE N.º: 1/2024 – CONTR/2024/61106

Con fecha 22 de abril de 2024, se constituye la segunda sesión de la Mesa de Contratación para el para el examen de la documentación aportada por AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. tras requerimiento de subsanación, y a la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobres electrónicos n.º 3), en relación al expediente de contratación que se indica en el encabezamiento.

Examinadas en la mesa, se han presentado y admitido las siguientes ofertas:

Nº	RELACIÓN DE LICITADORES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA
1	UTE CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL. S.A.	7.012.429,88 €
2	UTE PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L. JOCON INFRAESTRUCTURAS. S.L.	6.890.000,00 €
3	UTE LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. SOLUCIONA, OBRAS Y SERVICIOS. S.L.	6.740.766,39 €
4	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	6.807.632,26 €
5	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	6.725.339,08 €
6	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.	7.000.000,00 €
7	UTE MANCHA REAL S.L. - JÚCAR INSTALACIONES E INGENIERÍA, S.L.	7.076.503,94 €

Cuando concurren cuatro o más licitadores, como es el caso, establece el Pliego que los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, cuando sea inferior a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de 10 unidades porcentuales, calculadas sobre dicha media aritmética.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de 10 unidades porcentuales, calculadas sobre dicha media aritmética, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indi-



cado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

El promedio de las ofertas admitidas es de 6.893.238,79 €.

Se suprimirían aquellas ofertas que superasen esta media en más de un 10 %, es decir, las que superan la cantidad de 7.582.562,67 €. No habiendo ninguna en este supuesto, debemos de quitar a la media calculada un 10 % quedando la cantidad de 6.203.914,91 € que será el límite para considerar una oferta como anormalmente baja.

En consecuencia, **NO** hay ninguna oferta que pueda considerarse incursa en presunción de temeridad.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
El Asesor Técnico del Servicio de Obras y Equipamientos;
Fdo.: Álvaro Castaño García.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



ALVARO CASTAÑO GARCIA - UN. OBRAS Y ESTRUCTURAS		23/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAD7HHA9Y5ZUF4SWF8GGSA8RGQR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	